Guía

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN

DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

GLOSARIO

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

CC: Comité Coordinador.

CPC: Comité de Participación Ciudadana.

FECC: Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

IPRA: Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.

LGSNA: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

LRAEMM: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

LSAEMM: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

OIC´s: Órganos Internos de Control.

OSFEM: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

SAEMM: Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

SECOGEM: Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

SEF: Sistema Estatal de Fiscalización.

TDJ: Tribunal de Disciplina Judicial.

TRIJAEM: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

UR: Unidad de Responsabilidades.



¿Qué es el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (SAEMM)?

Es la **instancia de coordinación** entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para:

- PREVENIR
- DETECTAR
- SANCIONAR

- Emitir políticas públicas integrales en la materia
- Fiscalizar y controlar recursos públicos
- Faltas administrativas y hechos de corrupción

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | CONTRALORÍA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Marco jurídico del SAEMM

Leyes generales y leyes reglamentarias



Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Código Penal del Estado de México.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Integración del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (SAEMM)



Integrantes del SAEMM

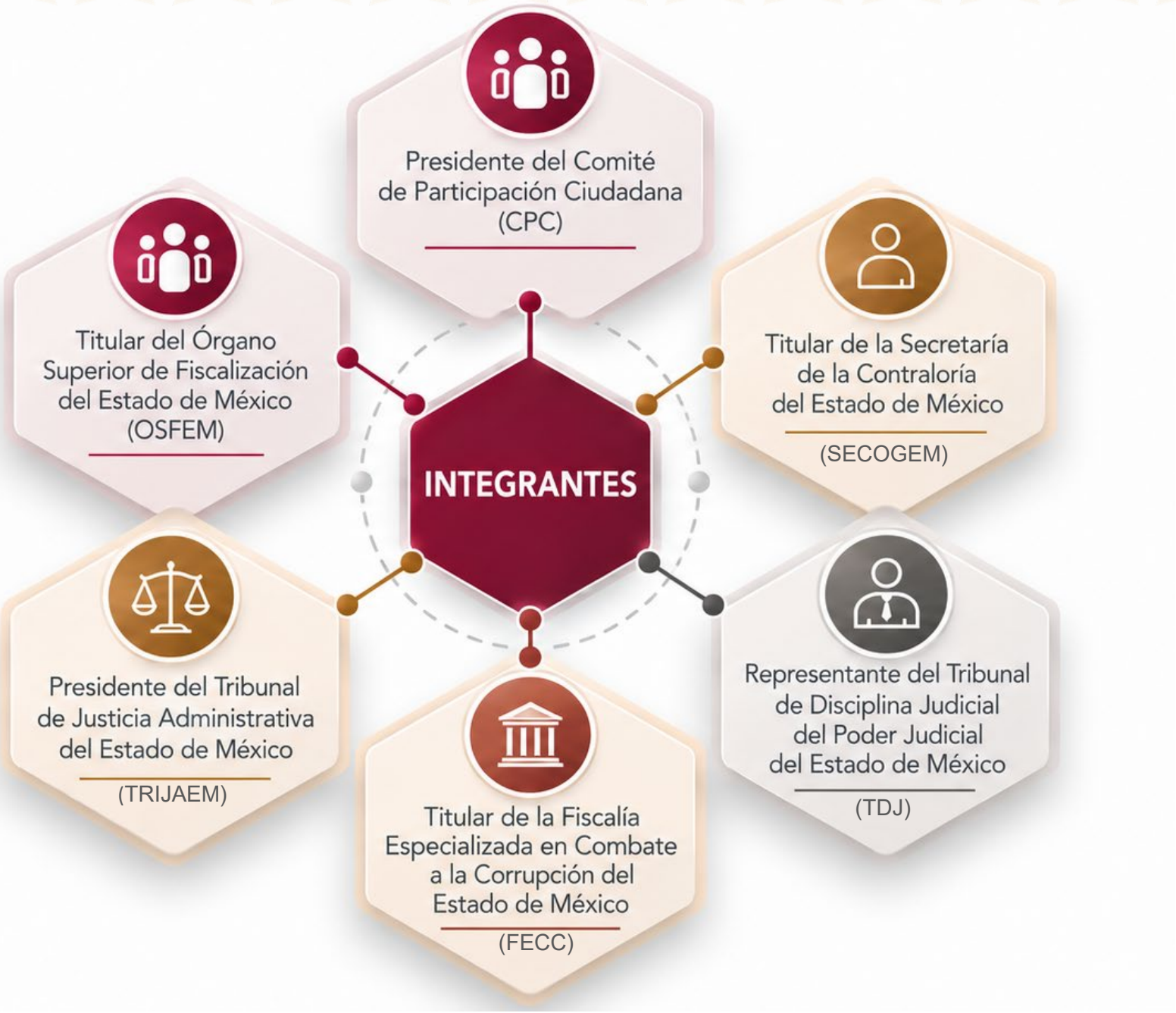
Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios

Comité Coordinador (CC)	CPC (quien preside), OSFEM, SECOGEM, TRIJAEM, PODER JUDICIAL (Tribunal de Disciplina Judicial) Y FECC.
Comité de Participación Ciudadana (CPC)	5 personas ciudadanas destacadas por su contribución a la transparencia, el combate a la corrupción y la rendición de cuentas.
Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización (SEF)	Integrado por la persona titular del OSFEM, la persona titular de la SECOGEM, la persona titular de la Contraloría del Poder Legislativo y 7 personas integrantes rotatorios de las Contralorías Municipales.
Sistemas Municipales Anticorrupción	Integrados por un Comité Coordinador y un Comité de Participación Ciudadana.



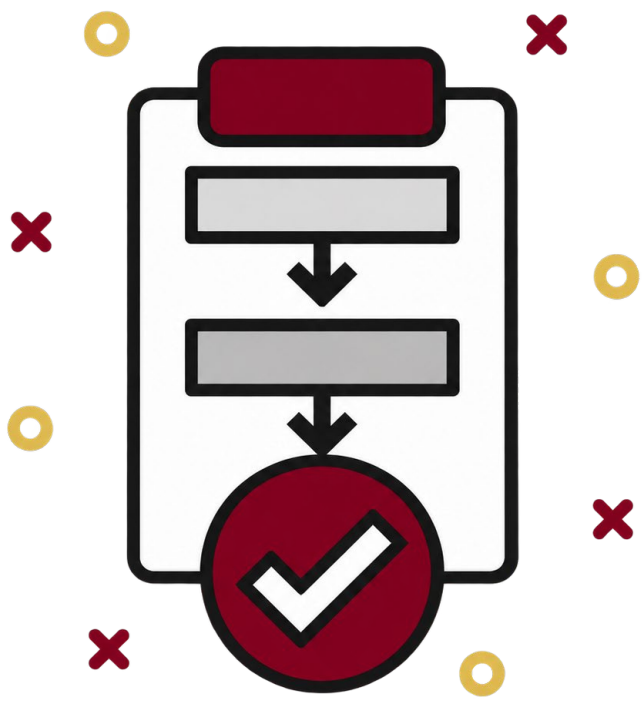
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | CONTRALORÍA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comité Coordinador del SAEMM



El SAEMM y las personas servidoras públicas

Partes en el procedimiento de responsabilidades administrativas



Autoridad investigadora.

Persona servidora pública señalada como presunta responsable de la falta administrativa grave o no grave.

Particular, sea persona física o jurídica colectiva, señalado como presunto responsable en la comisión de faltas de particulares.

Terceros, a quienes pueda afectar la resolución que se dicte en el procedimiento de responsabilidad administrativa, incluido el denunciante.

Autoridades competentes
que investigan y substancian

SECOGEM

A través de la **Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas**

OIC´s

Órganos Internos de Control

OSFEM

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

UR

Unidad de responsabilidades de las empresas de participación estatal o municipal

El SAEMM y las personas servidoras públicas

Autoridades
que resuelven y, en su caso sancionan

La **Secretaría de la Contraloría** a través de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas o los Órganos Internos de Control

FALTAS NO GRAVES

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México

FALTAS GRAVES



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

El SAEMM y las personas servidoras públicas

Principios que deberán observar las personas servidoras públicas

- Disciplina
- Legalidad
- Lealtad
- Objetividad
- Profesionalismo
- Honradez
- Imparcialidad
- Integridad
- Rendición de cuentas
- Eficacia



- Eficiencia

El SAEMM y las personas servidoras públicas

Conductas que deben observar (Art. 50 LRAEMM):

- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando disciplina y respeto.
- Denunciar los actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas.
- Atender instrucciones de sus superiores acordes con el servicio público.
- Presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de intereses.
- Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones.
- Colaborar en procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte.
- Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta.
- Actuar y ejecutar con máxima diligencia los planes, programas, presupuestos y demás normas.
- Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información bajo su responsabilidad.
- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas y servidores públicos.
- Observar un trato respetuoso con sus subalternos.
- Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección cumplan con la Ley.
- Cumplir con la entrega de índole administrativo del despacho y de toda aquella documentación inherente a su cargo.
- Proporcionar, ante las dependencias competentes, la documentación comprobatoria de la aplicación de recursos económicos.
- Abstenerse de solicitar requisitos, cargas tributarias o cualquier otro concepto adicional no previsto en la legislación aplicable.
- Cumplir con las disposiciones en materia de Gobierno Digital.
- Utilizar las medidas de seguridad informática y protección de datos e información personal.
- Cumplir oportunamente con los laudos, así como pagar el monto de las indemnizaciones y demás prestaciones a que tenga derecho el servidor público.
- Las demás que le impongan las leyes.



El SAEMM y las personas servidoras públicas

FALTAS GRAVES (Art. 52 LRAEMM)



Nepotismo

Cohecho



Desvío de recursos públicos

Abuso de funciones

Cometer o tolerar conductas de hostigamiento y acoso sexual

Enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés

Encubrimiento

Desacato



Obstrucción de la Justicia

Peculado

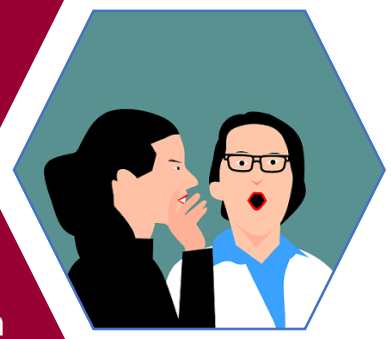
Actuar bajo conflicto de interés



Utilización indebida de información

Contratación indebida

Injerencia sindical



Tráfico de Influencias

El SAEMM y las personas servidoras públicas

Actos de PARTICULARES vinculados con FALTAS GRAVES (Art. 68 LRAEMM)

- Colusión
- Soborno
- Utilización de información falsa
- Obstrucción de facultades de investigación
- Participación ilícita en procedimientos administrativos
- Contratación indebida de personas ex servidoras públicas
- Uso indebido de recursos públicos
- Tráfico de influencias para inducir a la autoridad



¿Qué sanciones se pueden imponer?



Por FALTAS NO GRAVES (Art. 79)

- **Amonestación** pública o privada.
- **Suspensión** no menor de 1 día ni mayor a 30 días naturales.
- **Destitución**.
- **Inhabilitación** temporal por un periodo no menor de 3 meses ni mayor de 1 año.

Prescribirán en 3 años

Por FALTAS GRAVES (Art. 82)

- **Suspensión** no menor de 30 días ni mayor a 90 días naturales.
- **Destitución**.
- **Sanción** económica.
- **Inhabilitación** temporal, conforme a los supuestos previstos en la LRAEMM.

a. 1 a 10 años si el monto de la afectación no excede de doscientas veces el valor diario de la unidad de medida.
b. 10 a 20 años si el monto de la afectación excede de doscientas veces el valor diario de la unidad de medida.

Prescribirán en 7 años



¿Qué sanciones se pueden imponer por faltas de particulares? (Art. 85 LRAEMM)

TRATANDOSE DE:

PERSONAS FÍSICAS

- Sanción económica.
- Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública por un periodo no menor de 3 meses ni mayor de 8 años.
- Indemnización resarcitoria.



PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS

- Sanción económica.
- Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública por un periodo no menor de 3 meses ni mayor de 10 años.
- Suspensión de actividades por un periodo no menor de 3 meses ni mayor de 3 años.

Prescribirán en 7 años

Procedimiento Administrativo



AUTORIDAD INVESTIGADORA

Artículo 3. fracción I. LRAEMM.

Autoridad adscrita a la Secretaría de la Contraloría, a los órganos internos de control, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), así como a las unidades de responsabilidades de las empresas de participación estatal o municipal, **encargadas de la investigación de las faltas administrativas**.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA

Artículo 3. fracción II. LRAEMM.

Autoridad adscrita a la Secretaría de la Contraloría, a los órganos internos de control, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), así como a las unidades de responsabilidades de las empresas de participación estatal o municipal que, en el ámbito de su competencia, **dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas**.

Faltas administrativas GRAVES

Versión abreviada del procedimiento

Etapa de Investigación

Autoridad Investigadora

- Auditoría
- Denuncia
- De oficio

- Calificación de falta administrative (grave o de particulares, faltas no graves)

- Determina existencia o inexistencia de falta.
- Recurso de inconformidad.
- Se presenta ante la autoridad investigadora y resulve TRIJAEM

Si califica:
- Grave
- No grave
- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA)



Etapa de Substanciación

Autoridad Substanciadora

- IPRA (3 días para admitirlo).

- Citación a la audiencia inicia (no menor a 10 ni mayor a 15 días).

- Desahogo y cierre de la audiencia inicial.

- Turno al Tribunal de Justicia Administrativa.



Etapa de Resolución

Autoridad Resolutora (Tribunal de Justicia Administrativa)

- Admisión y desahogo de pruebas.

- Periodo de alegatos.

- Cierre de instrucción.

- Citación a las partes para oír resolución.

- Resolución (30 días hábiles que se pueden ampliar por 30 días más).



Faltas administrativas no graves

Versión abreviada del procedimiento

Etapa de Investigación

Autoridad Investigadora

- Auditoría
- Denuncia
- De oficio

- Calificación de falta administrativa (grave o de particulares, faltas no graves)

- Determina existencia o inexistencia de falta.
- Recurso de inconformidad.
- Se presenta ante la autoridad investigadora y resulve TRIJAEM

Si califica:
- Grave
- No grave
- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA)



Etapa de Substanciación

Autoridad Substanciadora

- IPRA (3 días para admitirlo).

- Citación a garantía de audiencia (no menor a 10 ni mayor a 15 días).

- Cierre de la audiencia inicial.

- Admisión y desahogo de pruebas.

- Periodo de alegatos.

- Cierre de instrucción.



Etapa de Resolución

Autoridad Resolutora

(Secretaría de la Contraloría y/o Órganos Internos de Control)

- Citación a las partes para oír resolución.

- Resolución (30 días hábiles que se pueden ampliar por 30 días más).



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

RESPONSABILIDAD PENAL DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS (CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO)



Ejercicio indebido de función pública (Art. 332)



Intimidación (Art. 343)

Uso ilícito de atribuciones y facultades (Art. 340)

Abuso de autoridad (Art. 335-339)

Ejercicio abusivo de funciones (Art. 344)

Enriquecimiento ilícito (Art. 352)



Coalición (Art. 334)

Cohecho (Art. 347-350)

Peculado (Art. 351)

Incumplimiento de funciones públicas (Art.331)

Concusión (Art. 342)

Tráfico de Influencias (345)



Abandono de funciones públicas (Art. 333)

Delitos cometidos por servidores públicos de la procuración y administración de justicia (Art. 353)





GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Declaración patrimonial, declaración de intereses y constancia de declaración de situación fiscal

Declaración patrimonial

Declaración de intereses

Constancia de Declaración Fiscal (En términos de la Legislación Fiscal)

Deberá presentarse en los siguientes plazos:

60 DÍAS

- **60** Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión.
- **31** Declaración de modificación durante el mes de mayo.
- **60** Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

¿DÓNDE DENUNCIAR?

Faltas Administrativas

Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México

En línea
https://www.secogem.gob.mx/

Vía Telefónica:
Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México

(722) 275 67 00
Ext. 20086,20100, 20101, 20120 y 20136

Presencial:
Primero de Mayo esq. Robert Bosch No. 1731, Col. Zona Industrial C. P. 50071, Toluca, Estado de México.

Delitos

Fiscalía General de Justicia del Estado de México

En línea
https://www.fiscaliaedomex.gob.mx/pre-denuncia-en-linea/

Vía Telefónica:

(722) 2 26 17 14
Coordinación de Investigación y Análisis
Línea exclusiva para asuntos relacionados con extorsión

Otros delitos:
(722) 2 26 16 00 Ext. 73 000